



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Primero de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00560  
RADICADO N° 2020-00069

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por DANIEL LÓPEZ FLORIÁN en contra de DISEÑOS MÁGICOS S.A.S y GILDARDO HERNÁN PÉREZ MOLINA, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 19 de mayo de 2022, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 12 de octubre de 2021, no casándose la providencia por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	\$11.213.428 <sup>1</sup>
- En 2 da instancia	\$	0.00
- Casación	\$	10.600.000 <sup>2</sup>

<sup>1</sup> A cargo de DISEÑOS MÁGICOS S.A.S y en favor del demandante DANIEL LÓPEZ FLORIÁN

<sup>2</sup> A cargo de DISEÑOS MÁGICOS S.A.S y en favor del demandante DANIEL LÓPEZ FLORIÁN

TOTAL COSTAS: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$21.813.428).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada DISEÑOS MÁGICOS S.A.S y en favor del demandante DANIEL LÓPEZ FLORIÁN, la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$21.813.428), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 127  
Hoy 02 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2020-00069

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90d3c1a912ded925c02b8957e063b828fd7f4aa161fd969700019debfbbd061**

Documento generado en 01/08/2023 11:35:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**